



## ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>Documento:</b>         | Memoria justificativa para la contratación de la producción del Festival de Música en el Patio |
| <b>Clase de contrato:</b> | Servicios  |
| <b>Procedimiento:</b>     | Abierto  |
| <b>Valor estimado:</b>    | 450.000,00 € (IVA excluido)  |
| <b>Presupuesto base:</b>  | 544.500,00 € (21% IVA incluido).   |

### I. Justificación y necesidad del contrato

El Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, como Administración Pública más cercana y próxima a la ciudadanía y cumpliendo uno de sus objetivos fundamentales que consiste en desarrollar una completa y sólida programación cultural, presenta este año 2024 un nuevo programa ante la creciente demanda de la música en directo del público de Sevilla y la voluntad de recuperar el patio de la sede de Diputación como espacio para albergar actividades culturales más allá de nuestro destacado Cine de Verano. Para ello proponemos desarrollar en septiembre un festival de música en el patio del cuartel, espacio emblemático de la ciudad que años atrás y bajo el nombre de "Asómate al Patio", supuso un referente de la música en vivo promovido por una institución pública más allá de las fronteras de nuestra provincia. En esta ocasión, el patio de la Diputación acogerá un ciclo de conciertos de música que se fija como objetivo principal satisfacer al público de distintas generaciones y aficionados a distintos géneros musicales que abarquen desde pop, rock, música electrónica urbana o indie. Se trata de una nueva iniciativa que pretende acercar a grandes intérpretes musicales de diferentes géneros a la ciudadanía de la Provincia de Sevilla.

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de coordinación artística, producción del festival, producción y coordinación técnica, servicios auxiliares así como todos los servicios necesarios para celebrar durante el mes de septiembre el mencionado festival de música en el patio del cuartel, sede principal de la Diputación Provincial de Sevilla, consistente en 6 conciertos a celebrar en las siguientes fechas: 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de septiembre de 2024, conforme a las características y condiciones que se detallan en los pliegos.

Según el Anexo I de la LCSP, (Cod. 45.21) en el que se especifican los objetos de contratos clasificados por CPV, que corresponden a contratos de obra, quedan exceptuados los trabajos de montaje de construcciones prefabricadas completas a partir de piezas de producción propia que no sean de hormigón, como es el caso de las gradas y el escenario, por ello este contrato no tiene la consideración de contrato de obras en ninguna de sus prestaciones.

### II. División en lotes.

De conformidad con el artículo 99 apartado 3 de la ley 9/2017, de contratos del sector público, (en adelante LCSP), no procede la división en lotes dado que se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico al ser necesaria la coordinación de las diferentes prestaciones.

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | jny1U1/9ZYfniLGJBDiwhg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Maria Isabel De Lizaur Cuesta   | Firmado       | 30/04/2024 12:43:26 |
|                                       | Natalia Pérez Galufo  | Firmado       | 30/04/2024 11:27:06 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 1/3                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jny1U1/9ZYfniLGJBDiwhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jny1U1/9ZYfniLGJBDiwhg==</a> |               |                     |



### III. Duración del contrato.

El contrato dará comienzo con su formalización, y finalizará el 2 de octubre de 2024, tras la realización de todas las actuaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con el planning de trabajo que se detalla en el apdo. 4 del mismo.

### IV. Valor estimado, presupuesto base de licitación y financiación.

El valor estimado del contrato asciende a 450.000 € (IVA excluido), que incluye todos los servicios objeto del contrato para la edición del Festival.

De acuerdo con los artículos 100, 101, 102 y 309 LCSP, con carácter general el método de cálculo para la valoración del contrato se ha basado en los valores de mercado actuales de los costes directos imputables a este contrato, teniendo en cuenta además las anteriores licitaciones que separadamente de han llevado a cabo sobre el mismo objeto.

El presupuesto base de licitación es de 544.500,00 € (450.000,00 € + 94.500,00 € de IVA al 21%).

La financiación del contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1202.33416.22799 del presupuesto del 2024.

### V. Procedimiento y criterios de adjudicación

Teniendo en cuenta el tipo de contrato y el valor estimado, el procedimiento que se sigue para la tramitación de la licitación, de conformidad con los arts. 22, 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta asimismo que el objeto del contrato se encuentra entre los que enumera el Anexo IV del mismo texto legal, es el **abierto, sin estar sujeto a regulación armonizada**. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación **calidad-precio**, con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de los cuales todos los criterios serán evaluables automáticamente.

Uno de los motivos por los que el Servicio Técnico de Cultura no puede asumir los servicios que nos ocupan, es el de la especialización del personal. El Servicio Técnico de Cultura considera necesaria la especialización del personal que ha de intervenir en el desarrollo de este Festival, dado que la misma cuenta con servicios necesarios tan sectorizados como los que prestarán los técnicos de luz y sonido o dirección técnica. En este sentido, con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I se puntúa la experiencia especializada que garantice, una vez salvados unos mínimos de competencia, la máxima competencia posible, la seguridad y calidad de la actividad, ya que en este tipo de contratos, la experiencia del personal adscrito afecta de manera muy significativa a su mejor ejecución.

### VI. Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia establecidos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, teniendo en cuenta la especificidad de las empresas de nueva creación.

Así, se ha tenido en cuenta lo reflejado en el artículo 87 "Acreditación de la solvencia económica y financiera" y artículo 90.1 a) "Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios" de la LCSP para establecer la forma de acreditarlas.

Destacar en cuanto a la especificidad de las empresas de nueva creación que la solvencia técnica requerida se adecúa a criterios de formación en el personal técnico adscrito al contrato, en atención a la relevancia que tiene la cualificación del personal en la calidad de

|                                |   |         |                     |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | jny1U1/9ZYfniLGJBDiwhg==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Maria Isabel De Lizaur Cuesta   | Firmado | 30/04/2024 12:43:26 |
|                                | Natalia Pérez Galufo  | Firmado | 30/04/2024 11:27:06 |
| Observaciones                  |   | Página  | 2/3                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jny1U1/9ZYfniLGJBDiwhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jny1U1/9ZYfniLGJBDiwhg==</a> |         |                     |



los servicios a prestar, sin tener en cuenta el número de servicios exigido a las empresas que no tienen esta consideración. (Art. 90.4 LCSP).

**VII. Condiciones especiales de ejecución.**

Se establece como condición especial de ejecución en cumplimiento del art. 202 de la LCSP, que durante la ejecución del contrato, la persona o entidad adjudicataria no puede incrementar la tasa de temporalidad del personal destinado a la ejecución de este contrato. Se considera tasa de temporalidad, según la OCDE, el número de trabajadores y trabajadoras con contrato temporal en relación con el número total.

En Sevilla, a la fecha de la firma

**Fdo:** La Técnica de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía.-Natalia Pérez Galufo.  
**VºBº:** La Titulada Superior del Área de Cultura y Ciudadanía.-Rocio Marvizón Aguilar.  
**Conforme:** La Subdirectora del Área de Cultura y Ciudadanía.-Isabel Lizaur Cuesta.

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | jny1U1/9ZYfniLGJBDiwhg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Maria Isabel De Lizaur Cuesta   | Firmado       | 30/04/2024 12:43:26 |
|                                       | Natalia Pérez Galufo  | Firmado       | 30/04/2024 11:27:06 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 3/3                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jny1U1/9ZYfniLGJBDiwhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jny1U1/9ZYfniLGJBDiwhg==</a> |               |                     |

